

Startblue^{up}
Emprendiendo hacia el océano azul

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO
DE HIDALGO**

Y

COLECTIVO STARTBLUEUP

Pachuca de Soto, Hidalgo, 5 de mayo de 2015

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADA EN ESTE MISMO ACTO POR EL MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, DENOMINADA EN LO SUCESIVO “LA UAEH”; Y POR LA OTRA PARTE, START BLUEUP S.A. P.I. DE C.V.; REPRESENTADO POR EL MBA. JORGE PUFLEA HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUCESIVO “LA ORGANIZACIÓN”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1.- De “LA UAEH”:

- I. Que es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su ley orgánica vigente de fecha 4 de mayo de 1977, y su última reforma de fecha 7 de junio de 2010, cuyos fines son:
 - Organizar, impartir y fomentar la educación de bachillerato, profesional-media, profesional y de posgrado, así como las salidas laterales en cada nivel educativo.
 - Fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica, de manera que responda a las necesidades del desarrollo integral de la entidad y del país.
 - Difundir la cultura en toda su extensión con elevado propósito social.
- II. Que mediante Acta 284 de fecha 8 de abril de 2011, el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, designó como Rector al Mtro. Humberto Augusto Veras Godoy, según lo dispuesto por los artículos 19 y 22, fracción XI, de su Ley Orgánica vigente y 46, fracción V, del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad.
- III. El Secretario General, Mtro. Adolfo Pontigo Loyola, dentro de las facultades que le confiere el artículo 70, fracción X, del Estatuto General, tiene la facultad de firmar por delegación expresa del rector, los actos jurídicos que por su naturaleza así lo permitan.
- IV. Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, CP 42000.

V. Cuenta con el R.F.C: UAE 610303-799.

2. De "LA ORGANIZACIÓN":

- I. Es una Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en Escritura Pública No. 14,092 de fecha 24 de Junio de 2013, otorgada ante la fe del Dr. Salomón Vargas García, titular de la Correduría Pública No. 35 del Distrito Federal, Número de registro en trámite ante el Registro Público de la Propiedad, y cuyo Registro Federal de Contribuyentes es STA1306241Z1
- II. Cuenta con la capacidad jurídica suficiente para obligar a su representada en los términos del presente contrato, según consta en la Escritura Pública No. 14,092 de fecha 24 de Junio de 2013, otorgada ante la fe del Dr. Salomón Vargas García titular de la Correduría Pública No. 35 del Distrito Federal, facultades que, a la firma del presente contrato, no le han sido revocados ni modificadas en forma alguna.
- III. Que para los efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en Nicolás San Juan número 355 B, Colonia del Valle, México D.F., C.P. 03100.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

El objeto del presente Convenio es llevar a cabo de manera conjunta, un programa de Prácticas y/o estadías de los estudiantes de "LA UAEH" en las instalaciones de "LA ORGANIZACIÓN". (Se anexa cronograma).

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA UAEH":

Para la ejecución del objeto de este Convenio, "LA UAEH", a través del área de vinculación, se compromete a:

- I. Que para tal efecto, solicita a "LA ORGANIZACIÓN", que los alumnos y alumnas de los programas educativos de "LA UAEH", efectúen en sus instalaciones prácticas en sus distintas modalidades, a saber:
 - a) *De Observación*: son aquellas que se realizan por medio de visitas y recorridos en las instalaciones de "LA ORGANIZACIÓN" tomando en consideración los objetivos de las materias que se cursaron durante su carrera.

Para este tipo de prácticas se especificarán los objetivos de aprendizaje y el plan de trabajo de común acuerdo con "LA ORGANIZACIÓN", pudiendo

contener visitas, recorridos, pláticas, conferencias, entrevistas grupales con ejecutivos y colaboradores de la misma, así como cualquier otra actividad acordada por las partes.

- b) *De Aplicación*: son aquellas que permiten al estudiante identificar los elementos de la operación o administración de **“LA ORGANIZACIÓN”**, basado en objetivos previamente definidos para la obtención de resultados específicos, que atañan a los propios de cada materia. Ejemplo de ello son: exposiciones en clase previa investigación del tema, elaboración de trabajos finales de investigación en las diferentes materias. Todas las materias son susceptibles de utilizar esta modalidad, especialmente las de temática turística, sin dejar de lado a otras de tipo instrumental, que requerirán de aplicación en el ámbito turístico.

Para ello, **“LA ORGANIZACIÓN”** conviene en que los estudiantes de los programas educativos de **“LA UAEH”** tendrán acceso a sus instalaciones para realizar las prácticas de observación, presentando su credencial vigente y el o los instrumentos de investigación firmados y avalados por el asesor de la organización.

“LA UAEH” acepta que dichos instrumentos de investigación necesitarán ser aceptados y aprobados por **“LA ORGANIZACIÓN”**, para permitir la aplicación entre sus colaboradores.

- c) *De Campo*: son aquellas que realiza el estudiante en un rol similar al de un colaborador más en los establecimientos turísticos. **“LA UAEH”** establece que dicha modalidad permite alcanzar objetivos tales como:

- a. Ratificar o rectificar al estudiante su vocación de servicio.
- b. Identificar el área de interés para el futuro desarrollo profesional.
- c. Construir de currículum vitae previo al egreso de la licenciatura.
- d. Detectar de posible factor humano adecuado para cada organización.
- e. Fomentar la investigación aplicada.
- f. Formar integralmente al futuro factor humano.

II. **“LA UAEH”** proporcionará a **“LA ORGANIZACIÓN”**, con toda oportunidad, las fechas precisas de inicio y terminación de cada período de prácticas y/o estadías, así como los nombres de los alumnos en cuestión.

III. **“LA UAEH”** propondrá a los alumnos para practicar y **“LA ORGANIZACIÓN”** se reservará el derecho de selección y/o admisión según sus necesidades, siendo un requisito indispensable contar con un promedio general de 8.5 como mínimo.

- IV. **"LA UAEH"** solicitará a **"LA ORGANIZACIÓN"** el plan de actividades de prácticas que los alumnos deberán cumplir. Este plan lo elaborará en conjunto con el alumno y deberá ser congruente con el grado de conocimiento y experiencia de los practicantes.
- V. **"LA UAEH"** se compromete a informar a su alumnado, que las prácticas profesionales son actividades NO REMUNERADAS Y QUE EN NINGUN CASO SE ESTABLECE UNA RELACION LABORAL. Por tanto, **"LA UAEH"**, ampara a sus alumnos a través de su seguro facultativo.
- VI. Los alumnos de **"LA UAEH"**, durante su estancia habrán de observar y respetar en todo momento, el Reglamento Interno de Trabajo que rige al personal de **"LA ORGANIZACIÓN"**, así como el Estatuto Interior para Practicantes que tenga dispuesto.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA ORGANIZACIÓN":

Para la realización del objeto de este instrumento **"LA ORGANIZACIÓN "** se compromete a:

- I. Que conceptualiza este convenio como la oportunidad de contar con un "semillero" de talento, que le permite identificar a aquellos elementos que puedan ser valiosos para su futura contratación.
- II. Que uno de su principal objetivo es invertir en empresas, brindar asesoría y capacitación a empresas de todo tipo.
- III. Que para tal efecto, abre sus puertas y ofrece un espacio para que sus estudiantes realicen sus prácticas profesionales y/o estadías cada semestre, durante los periodos establecidos por **"LA UAEH"**.
- IV. Asignará a cada practicante un área de trabajo para que efectúe sus prácticas profesionales y/o estadías, conforme al programa que **"LA UAEH"** le proporcione, de acuerdo con el conocimiento y experiencia del mismo, así como con la disponibilidad con que cuente **"LA ORGANIZACIÓN"** en el período establecido.
- V. Proporcionará al estudiante un Reglamento Interno para Practicantes, mismo que los alumnos deberán observar y cumplir en todo momento durante su estancia en **"LA ORGANIZACIÓN"**.
- VI. Todo alumno que sea admitido por **"LA ORGANIZACIÓN"** para que realice sus prácticas profesionales y/o estadías, ingresa al mismo en calidad de practicante, por lo que **"LA ORGANIZACIÓN"** NO ESTABLECE EN NINGÚN CASO, RELACION LABORAL CON EL ALUMNO, por lo que ante cualquier reclamación

que reciba **"LA ORGANIZACIÓN"** al respecto, **"LA UAEH"** se obliga jurídica, laboral, administrativa y económicamente a dejar libre de toda responsabilidad a **"LA ORGANIZACIÓN"**. Se entiende por tanto, que las prácticas profesionales que los alumnos realicen en **"LA ORGANIZACIÓN"**, son NO REMUNERADAS.

- VII. **"LA ORGANIZACIÓN"** declara que no existe una relación de beneficios hacia **"LA UAEH"** y los alumnos en relación a tarifas, promociones, prestamos de espacios, ni el derecho al uso de nuestro logotipo y/o información establecida en la carta de confidencialidad que los alumnos deberán leer y firmar al inicio de sus prácticas.
- VIII. **"LA ORGANIZACIÓN"**, para otorgar la constancia de prácticas terminadas, exige a los estudiantes el cumplimiento total de las horas establecidas y/o periodo de prácticas en la carta de presentación, que **"LA UAEH"** debe otorgar al inicio de las mismas, en caso de que el alumno sea dado de baja de **"LA ORGANIZACIÓN"**, éste no acreditará la materia en **"LA UAEH"**.
- IX. **"LA ORGANIZACIÓN"**, se compromete a no exigir o a provocar, que los alumnos practicantes realicen labores peligrosas o contrarias a la moral y a las buenas costumbres. Es responsabilidad de la persona designada en el punto X, el vigilar que los responsables de los diferentes departamentos, o los jefes inmediatos de los practicantes observen una actitud exigente, pero siempre cordial y de respeto hacia los alumnos.
- X. **"LA ORGANIZACIÓN"**, evaluará el desempeño del alumno practicante, por medio de un formato de evaluación, debidamente contestado, en sobre cerrado a través del alumno, y conservará una copia del mismo para futuras referencias. En caso de que **"LA UAEH"** no cuente con el formato de evaluación, se utilizará el de **"LA ORGANIZACIÓN"**, enviando copia a **"LA UAEH"**, si así lo requiere.

CUARTA. APORTACIÓN O PAGO:

UNICO: **"LA ORGANIZACIÓN"** ofrece al alumno practicante viáticos para transportarse de **"LA ORGANIZACIÓN"** a **"LA UAEH"**.

QUINTA. RESPONSABLES:

- I. **"LA ORGANIZACIÓN"** designa como responsable de coordinar los esfuerzos relativos a este convenio, al **Mtro. José Manuel Serrano Reséndiz**. Dicha persona será el enlace entre **"LA ORGANIZACIÓN"** y **"LA UAEH"**, y será su responsabilidad la correcta observancia de los diferentes programas de prácticas profesionales que realicen los alumnos.

II. "LA UAEH" designa como responsable de coordinar los esfuerzos relativos a este convenio, al **M.C. Miguel Ángel Islas Cruz** en su carácter de Director de Servicio Social y Prácticas, esta persona será la encargada de la correcta y oportuna comunicación entre las partes, y tendrá la responsabilidad de supervisar el correcto cumplimiento de las prácticas profesionales por parte de los alumnos. En caso de presentar cualquier anomalía, será quien deberá tener conocimiento a fin de tomar las medidas pertinentes de común acuerdo con "LA ORGANIZACIÓN".

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL:

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial corresponderá a "LA ORGANIZACIÓN", dando el debido reconocimiento moral a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. "LA UAEH" podrá utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:

Las partes convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento. En caso de faltar a este compromiso, se obligan al pago de daños y perjuicios que se llegaren a originar.

OCTAVA. VIGENCIA:

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de **dos años**. Las partes podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente Convenio cuando así convenga a sus intereses. De llegarse a actualizar estos supuestos, deberán dar aviso por escrito con 15 días de anticipación, cubriendo invariablemente en su totalidad los gastos o trabajos que se hayan realizado.

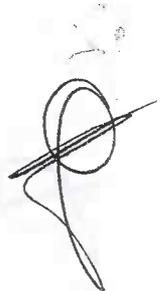
NOVENA. MODIFICACIONES:

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntades de las partes; mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO:

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo.

Si en última instancia no llegaran a ningún acuerdo, las partes se someterán a la jurisdicción que así determinen.



LEÍDO ESTE CONVENIO POR AMBAS PARTES Y DE COMÚN ACUERDO PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y/O ESTADÍAS ES FIRMADO POR DUPLICADO EN LA CD. DE PACHUCA, HGO A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Por "LA UAEH"



Mtro. Adolfo Pontigo Loyola
Secretario General

Por "LA ORGANIZACIÓN"



MBA. Jorge Puflea Hernández
Representante Legal

Testigo

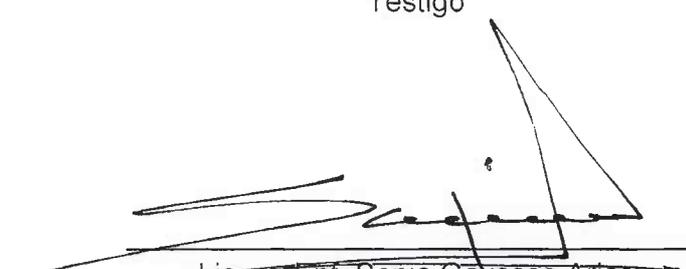


M.C. Miguel Ángel Islas Cruz
Director de Servicio Social y Prácticas
Testigo

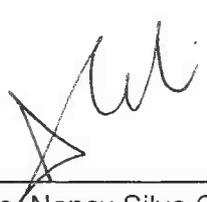
Testigo



Mtro. José Manuel Serrano Reséndiz
Responsable
Testigo



Lic. en Enf. Sonia Gayosso Arias
Directora de la Escuela Superior
de Tizayuca



Lic. Nancy Silva Castro
Consultor Junior en Gestión
Tecnológica

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA ÚLTIMA HOJA CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO "LA UAEH", Y START BLUEUP S. A. P. I. DE C.V. "LA ORGANIZACIÓN", CELEBRADO EL DÍA CINCO DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

U.A.E.H.
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
22 JUN 2015
FIRMA 